

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Alimentos) de Bertha Isabel Espinosa (menores de edad: Juan Sebastián y Josue Daniel Perdomo Espinosa) contra Albeiro Perdomo Quiñones. Rad. No. 73168-31-84-001-2018-00232-00.

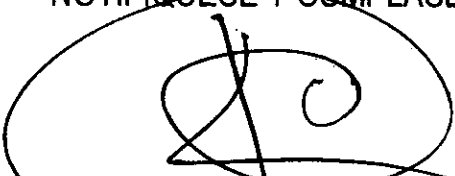
Lo comunicado mediante el oficio anterior, procedente de la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) de Bogotá D.C., se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinente.

Conforme a lo comunicado en el oficio antes citado, hoy en día el demandado Albeiro Perdomo Quiñones, es pensionado del Ejercito Nacional y por tal motivo, desde el mes de marzo del corriente año, percibe asignación de retiro por parte de dicha entidad, y teniéndose en cuenta no solo lo informado por la progenitora de los menores beneficiarios de los alimentos aquí vigentes, mediante el escrito anterior, sino también, la primera consideración imperante para este tipo de asuntos, como es el "Interés Superior del Niño", consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en armonía con lo consagrado en el inciso final del Artículo 44 de la Constitución Nacional y artículo 6 del Decreto 1.098 de 2.006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), y con el fin de fin de garantizar que la cuota ordinaria de alimentos aquí vigente (\$ 528.600.00) y las cuotas extras de mitad y fin de año, cada una por \$ 227.845.00, se reciba de una manera real y efectiva, se dispone que de asignación de retiro que percibe dicho demandado, se descuente la cuota ordinaria de alimentos citada. Y, de las mesadas adicionales de mitad y fin de año, las cuotas extras.

De oficio y, en cumplimiento del inciso 7 del Art. 129 del CIA, se dispone que a partir de enero de 2.024 y así todos los años, las cuotas anteriores, se aumenten en el porcentaje en que se le incremente la asignación de retiro del demandado citado.

Para el cumplimiento de lo antes dispuesto, librese oficio al Pagador la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)- con sede en Bogotá D.C., para que haga el descuento correspondiente y lo ponga a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se lleva en el Banco Agrario de esta localidad. Librese la comunicación respectiva con las advertencias legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
Jorge Enrique Manjarres Lombana  
Juez